

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2021

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO CHOÁPAM, OAXACA

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Wilfrido Martínez Cano, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el folio **013027**. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Síndico del Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“1. Al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y al Congreso del Estado, les reclamo la invasión de la esfera de competencias al pretender tomar DECISIONES que corresponden a mi municipio que represento de de (sic) Santiago Choápam, Oaxaca. Esto en virtud, que con ello genera una inestabilidad e ingobernabilidad en perjuicio del interés social y orden público de Santiago Choapám, Oaxaca, en perjuicio de grupos vulnerables al tratarse de una comunidad netamente indígena entre mixes, zapotecos y chinantecos.

*2. Al ejecutivo también le reclamo la expedición de la **acreditación como presidenta municipal de la C. EDITH VERA PÉREZ**, cuando la misma apenas fue nombrada regidora por parte del Instituto Estatal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante ACUERDO IEEPKO-CG-SIN-37/2021, donde se calificó la supuesta ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS REGIDURÍAS DE SALUD Y DE MERCADOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CHOÁPAM, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS; EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA EN EL EXPEDIENTE JNI/45/2020. Acuerdo aprobado por los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el día **treinta de julio de dos mil veintiuno** y publicada en la página oficial el pasado lunes 02 de agosto de 2021, (...)*”

Al respecto, de la lectura de la demanda que da origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa **36/2021**, promovida también por el Municipio de Santiago Choápam, Oaxaca, dado que en ambas se impugna actos de contenido similar.

Atento a lo anterior, y toda vez que según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveído de ocho de abril del año en curso, se designó *****

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2021

***** como instructor en la referida controversia constitucional, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, párrafo primero³, en relación con el 88, fracción I, letra d⁴, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnesele este expediente por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷ y del artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁴ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

l. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...].

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y [...].

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:34Z / 30/08/2021T17:17:34-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	8e 1d 98 f0 0c c6 f9 be bf fb 55 4e 89 07 d1 da ed 3d 0f 50 85 65 04 6e 22 97 7f 6c ea ee 3f 20 03 d3 fe ea 84 43 53 69 90 d0 57 34 a5 22 4c ee 88 55 5f 09 6c 8f 4a 1d 24 bf 0a 7a 16 a3 0c 05 ca ff 15 19 47 cc 00 05 23 a4 cd c7 d8 ba 5d d4 50 d4 d6 1f 4d 4b 57 de 24 05 6b ff 2b 19 f1 12 25 3e c8 17 f7 99 20 20 43 f5 3e 68 5c 8b 54 65 c6 57 c2 3a ee c8 7f 8c da 66 5b 54 af 97 f1 bd 54 65 d4 bc 8f 54 19 08 88 b7 ab 8f 56 f4 6a 12 2f 5e fc 11 0c 66 f9 7f 77 18 9e c1 a1 cc 63 6e 20 cc 7c 34 d0 95 84 53 a0 f1 d7 d2 c4 b2 29 14 13 68 c0 c7 d1 64 34 53 30 4c df 69 e5 d7 14 54 5c 9e 0e 60 3a a6 c5 06 db b9 e8 c5 5f d8 d5 1a 87 b5 62 00 dd 3e 3f fc e2 a9 43 58 ae fc e3 8a f7 a4 83 20 75 76 7a 76 63 2d b0 c7 33 73 14 15 51 f4 fd 6d c2 2f 47 bb 43 74 4f cf 8b 19 16 0e				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:34Z / 30/08/2021T17:17:34-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:34Z / 30/08/2021T17:17:34-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4055055				
	Datos estampillados	C44A2B8DD78FDB3C8F6888FB5AA5DE9A10AC9167861734402A455FC36B150489				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:30:18Z / 25/08/2021T19:30:18-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	ad 0f d8 20 38 da ae 39 14 ca a9 34 c8 cc 38 7b 8a b8 36 34 9a 3d 95 d6 c5 c1 cc 1e c9 3a 34 54 c7 83 f6 4d 48 6a 3a 26 dd 43 ca d8 dc fd 16 24 9f 72 b9 ef a1 4a 2d 52 24 ac d6 9f f0 d8 db 44 bf 33 48 56 ac 66 ee 5b 27 77 d6 62 e5 d0 b0 c1 72 76 f0 bc 70 b0 4e f1 1a b4 54 e4 ef e3 99 a5 71 3f c7 7a 4e 9d 32 d5 05 49 96 cb bc e8 c3 36 a7 c4 6d be b0 e1 10 3d b6 4e 76 5f 5a de 62 d2 d8 b7 09 c7 d7 09 c0 c9 60 d8 a9 b1 bf 4f ff fa b0 62 7a 93 5d ef 6e cb ac 38 74 71 cb 24 5a 02 6d 81 fc b1 73 f2 33 0a 92 16 c3 13 3e fb 8e 46 61 ca 57 a7 5a 56 aa 52 91 57 74 58 3e ac 55 09 46 a4 3f 66 8e 59 27 94 59 f2 fd a9 5a 51 f2 58 f7 29 27 69 76 c5 1c 6b e5 2f ff 6e b4 16 07 1e d5 08 e1 24 bd 80 a5 dc 5b c7 ad 75 f3 f2 ed 11 55 0d 74 4f 36 7f 0a d3 de f1 b9 3f 0c 05 8a 7d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:30:18Z / 25/08/2021T19:30:18-05:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:30:18Z / 25/08/2021T19:30:18-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4045795				
	Datos estampillados	E69592C7AD29BA4D59360B7D4B9356ADB47741BFD172BA477F0FA6721937E06A				